

# LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EL CASO DEL ESTADO DE GUERRERO\*

David CIENFUEGOS SALGADO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Antecedentes de la enseñanza jurídica*. III. *Los albores de la enseñanza del derecho en Guerrero*. IV. *El Colegio del Estado*. V. *La Escuela de Derecho y Ciencias Sociales*. VI. *Los estudios profesionales en el área jurídica*. VII. *Los programas vigentes*. VIII. *El futuro de la enseñanza del derecho en Guerrero*. IX. *Las publicaciones periódicas jurídicas*. X. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN

La reelaboración de esta aproximación a la evolución de la enseñanza del derecho en el estado de Guerrero tiene un objetivo específico: homenajear a mi muy querida maestra Marcia Muñoz de Alba Medrano. A ella le debo, en mucho, mi aproximación a la investigación y docencia jurídicas. Recién llegado a la ciudad de México me invitó, en octubre de 1994, a colaborar con ella en la entonces Biblioteca “Felipe Sánchez Román” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Mi estancia en el Instituto se prolongaría hasta agosto de 2000, cuando, luego de obtener una beca para estudios en el extranjero, presenté mi renuncia al doctor Diego Valadés. En esos casi seis años, Marcia alentó, sugirió, corrigió y, en ocasiones, censuró muchos de mis proyectos, decisiones y esfuerzos, fueran académicos o no.

De Marcia Muñoz puedo escribir mucho, pues los once años que tuve la suerte de tratarla fueron de aprendizaje constante. No sólo en las aulas,

\* Este trabajo es una versión ligeramente modificada del estudio introductorio de la obra *Los planes y programas de estudio de la Licenciatura de Derecho en la Universidad Autónoma de Guerrero*, Chilpancingo, Fundación Académica Guerrerense, 2004, pp. 7-24.

pues con ella cursé en el programa de maestría la asignatura de “Informativa jurídica”. No, no sólo eso. Marcia fue una verdadera maestra en toda la extensión de la palabra. Quienes la tuvimos como jefa, supimos que era capaz de dejar que el barco navegara sin que se sintiera que había un timón controlando el rumbo; aunque sabía dar, en el momento oportuno, el tirón necesario para enderezar cualquier desvío. Los consejos eran parte indispensable de la charla personal que siempre sostenía con quienes dependíamos jerárquicamente de ella. Fue una excelente jefa y guía, pero, ante todo, fue una indispensable amiga.

Vaya pues este trabajo como un significado homenaje para Marcia, maestra y amiga, quien me ayudó a encontrar y mantener las vocaciones más claras que tengo: la investigación y la docencia jurídicas.

Debemos justificar el tema que desarrollamos. Apenas en 2004 se festejó el 450 aniversario de la enseñanza de estudios jurídicos en México, de la primera cátedra de leyes en la entonces Nueva España. Tenemos, pues, definido un punto de partida cuando nos referimos a la enseñanza del derecho en nuestro país. Y hay excelentes monografías que se ocupan de dar cuenta de las transformaciones institucionales que han caracterizado la enseñanza jurídica mexicana. Sin embargo, es evidente que esta aproximación se muestra incompleta para explicar la forma en que se ha organizado la educación jurídica en las últimas centurias, especialmente por cuanto hace a la impartida en las entidades federativas.

Las políticas públicas sobre la enseñanza superior en nuestro país han ido delineando nuevos cánones en las universidades públicas y privadas en el país. Aunado a ello, la aparición de nuevos mecanismos de evaluación académica para los egresados de facultades y escuelas de derecho constituyen nuevos referentes para entender la enseñanza del derecho. Tratándose de las entidades federativas hay un renglón pendiente para explicar cómo ha evolucionado y en qué condiciones se encuentra la enseñanza jurídica. Igual preocupación genera el cuestionamiento sobre la calidad de los docentes y programas de estudio. Hay pues mucha tela de dónde cortar al ocuparnos de la enseñanza del derecho en México.

Las notas que siguen están orientadas a rescatar los avatares de la enseñanza del derecho en el estado de Guerrero, una de las treinta y dos entidades federativas que actualmente componen a los Estados Unidos Mexicanos. Se trata de una aproximación rápida, sugerente y propositiva, por cuanto avanza algunos de los retos que creemos deben animar la reforma curricular en las facultades de derecho en el ámbito estadual. Las

observaciones que hacemos están fundadas en el mejor de los ánimos; como egresado de la entonces Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, creemos que nos asiste una adecuada legitimación para hacer estos apuntes sobre la enseñanza del derecho en Guerrero.

## II. ANTECEDENTES DE LA ENSEÑANZA JURÍDICA

La enseñanza jurídica ha evolucionado desde los estudios generales que en la Europa del siglo XII empezaron a fundarse para instruir en el derecho de la época a los estudiantes. Bolonia, Upsala, París, Palencia, Salamanca y muchos otros lugares fueron escenario de una nueva experiencia docente que abriría las puertas para que a partir del siglo XV se extendiera por todo el continente europeo una de las etapas más luminosas del pensamiento humano. El derecho es una de las primeras enseñanzas en ese incipiente mundo universitario. Por supuesto, debe afirmarse que su conocimiento y transmisión resultan necesarios para el mantenimiento de las casas imperiales europeas; luego se requerirá al derecho como un instrumento de control y dominio de las nuevas posesiones incorporadas a partir del siglo XVI.

Con la expansión colonial, las universidades empiezan a fundarse en América y Asia. México, Santo Domingo, Lima y otras ciudades americanas son las sedes para las nuevas instituciones universitarias que constituirán con el paso del tiempo el recinto para la discusión y el entramado ideológico que darán fermento a la búsqueda de la independencia política y jurídica de las colonias respecto de la metrópoli. Recordemos que son muchos los casos de independentistas que reciben sus grados académicos en las instituciones universitarias; Hidalgo y Morelos constituyen referencias indispensables en la historia patria mexicana.

Con la independencia americana cambia el panorama en la enseñanza del derecho. Los basamentos del conocimiento jurídico se derrumban. Las nuevas naciones exigen ordenamientos acordes con las aspiraciones de una sociedad más igualitaria que deje atrás los desdenes y los órdenes privilegiados desde la península ibérica durante casi tres siglos de dominación política y jurídica. Entre las pugnas ideológicas y la lucha militar, los nacientes Estados americanos van construyendo un nuevo derecho en las Constituciones, leyes, códigos, reglamentos, estatutos y otros cuerpos normativos. Son éstos los que ahora definen a los derechos patrios, aunque su cabal asunción se llevara buena parte del siglo XIX.

La enseñanza del derecho pierde en ese momento su carácter universal. Las Partidas, las Leyes de Indias, el ordenamiento español en su conjunto empieza a ser relevado por los nuevos derechos patrios. La organización política impone una nueva concepción jurídica, y ello opera inevitablemente en la enseñanza del derecho. El profesor peruano no podrá enseñar el derecho mexicano y el profesor mexicano no conocerá el derecho colombiano. Tan cerca y tan lejos. A pesar de las herencias inevitables todos serán diferentes, diversos, distintos, aunque los mismos.

La Universidad mexicana va ligada inevitablemente a la difusión del conocimiento jurídico. La paradoja de estas instituciones reside efectivamente en su relación indispensable con el derecho: surgen por decretos y se regulan por Constituciones, sus transformaciones para ser válidas exigen el aval del derecho.

La evolución de la enseñanza del derecho en México debería empezar a revisarse a partir del momento en que podemos decir que hay un derecho mexicano, un derecho patrio, un derecho nacional, tomando como partea-guas el periodo que va de 1810 a 1821, por todas las implicaciones políticas y por todas las construcciones teóricas que promueve. Sin embargo, la mayoría de las narraciones históricas parten de la fundación de la Universidad mexicana en el siglo XVI, en un intento, innecesario, de legitimar la trascendencia histórica de la enseñanza jurídica. Por otra parte, el siglo XIX es precisamente el momento propicio para ese análisis local, puesto que, en el caso particular del estado de Guerrero, es el momento crucial de su aparición política y jurídica.

Quizá el ejemplo paradigmático de este nuevo estadio es la publicación, en 1828, de la *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos* en tres tomos.<sup>1</sup> La unicidad normativa característica del mundo colonial cede paso a la diversidad normativa del ente federal recién creado. En lo sucesivo el derecho mexicano se mostrará como un derecho complejo, cuyo conjunto es la suma de órdenes jurídicos diversos, aunque ligados por la idea de una Constitución federal que rige la mayor parte de los contenidos, dejando sólo un ambiguo espacio para que los constituyentes locales regulen el régimen interior de los nuevos estados de la Federación.

A pesar de ello, la enseñanza del derecho no muestra la diferenciación esperada o pensada como necesaria para las especificidades normativas

<sup>1</sup> *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1828, 3 ts.

en las entidades federativas. La mayor parte de los contenidos de la enseñanza jurídica que imparten colegios e institutos locales no pasa de ser una repetición de la que se da en las instituciones de educación superior en la capital del país.

Sin embargo, también se advierten, ya, menciones sobre la adaptación de los códigos penales, civiles y procesales para los estados, y esto constituye una clara referencia al cambio de paradigma en la enseñanza del derecho en México. Uno de los aspectos que evidencian la transformación es precisamente el de la revisión de los planes y programas de estudio de las instituciones formadoras de los operadores jurídicos durante los siglos XIX y XX. Pocos trabajos han profundizado en el análisis de las asignaturas que integran el conocimiento jurídico de la época, transmitido en las aulas universitarias. Se trata de una asignatura pendiente.

### III. LOS ALBORES DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN GUERRERO

Al surgir el estado de Guerrero en 1849 se hace patente la necesidad de contar con personas capaces de dictar, aplicar e interpretar un nuevo ordenamiento que tiene como marco la herencia de una legislación estatal (principalmente la mexiquense) y un modelo político y jurídico incipiente: el federalismo mexicano. La revisión de los primeros decretos que dicta el legislador guerrerense da cuenta de esa necesidad.

Los vaivenes políticos, internos y externos, que suceden a la aparición del estado van postergando el interés por el establecimiento de instituciones educativas acordes con aquel fin. La guerra contra Antonio López de Santa Ana, la lucha contra la invasión francesa y contra el segundo imperio, los constantes desórdenes; todos se constituyen en elementos que explican por qué no será sino hasta los años setenta cuando se legisla respecto de una institución educativa estatal, a pesar de que el mandato constitucional, establecido por el Constituyente local en 1851, consignaba dos décadas antes que “en la capital del Estado habrá un instituto literario para la enseñanza de todos los ramos de la instrucción pública, bajo cuya inspección estarán todos los demás establecimientos literarios del estado”.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Artículo 111, “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero de 1851”, en Cienfuegos Salgado, David (comp.), *Las Constituciones del estado de Guerrero*, 2a. ed., México, Fundación Académica Guerrerense, 1996, p. 105.

Conforme se va consolidando el poder político en Guerrero, especialmente con la injerencia porfirista a partir de los años ochenta del siglo XIX, se dan las condiciones propicias para establecer una institución educativa a nivel profesional, en la que se imparta la enseñanza jurídica. Pero todo sigue supeditado a las decisiones centrales, por lo que la viabilidad de dicha institución no quedaba garantizada, sino a expensas de los gobernantes en turno.

La enseñanza del derecho en el estado de Guerrero está lejos de mantener una línea sucesiva. Se observan grandes saltos. Las instituciones desaparecen, los estudios se transforman. Debido a esta discontinuidad, difícilmente podría escribirse una historia de la enseñanza jurídica en el estado de Guerrero que reuniera toda la información necesaria para agotar el tema. A pesar de lo anterior, poco a poco los esfuerzos de profesores han ido dando forma a un acervo bibliohemerográfico que vale la pena rescatar e incrementar para poder elaborar con acierto una historia que no deje fuera ningún aspecto de la enseñanza jurídica en nuestra entidad.

Román Ibarra<sup>3</sup> (1996) como punto de partida de los estudios jurídicos en Guerrero el 28 de diciembre de 1871, cuando se crea la Escuela de Jurisprudencia. Sin embargo, este dato no está confirmado, puesto que también se maneja como fecha de la fundación del Instituto Literario en Tixtla, entonces capital del estado, la de 1868, creándose en él la carrera de abogado. Esta institución habría de funcionar en Tixtla hasta 1870, luego se trasladaría a Chilpancingo. En aquel momento la carrera tenía una duración de tres años.

Según Ibarra Flores y Parra Bedrán,<sup>4</sup> los estudios de derecho se reformarían mediante la Ley de Instrucción Pública de mayo de 1883, para quedar con una duración de cinco años. Hacia mayo de 1885 se publica el plan de estudio para cursar las carreras en el entonces Colegio del Estado:

Artículo 54. Los estudios para la carrera de abogado, abrazan las materias siguientes: Prolegómenos del derecho, Derecho natural, Derecho romano, Derecho patrio, civil, penal y mercantil, Procedimientos civiles y criminales, Derecho constitucional y administrativo, Derecho internacional, Le-

<sup>3</sup> Ibarra Flores, Román, "Reseña histórica de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero", *Lecturas Guerrerenses*, Chilpancingo, núm. 3, enero-febrero de 1996, pp. 25 y 26.

<sup>4</sup> Ibarra Flores, Román y Parra Bedrán, Miguel Ángel, *Historia de la Facultad de Derecho*, Chilpancingo, Universidad Autónoma de Guerrero.

gislación militar, Legislación de minas, Elocuencia forense y Práctica de la profesión.

Artículo 55. Estos estudios se harán en seis años distribuidos de la manera siguiente:

Primer año: Prolegómenos del derecho, Derecho natural, Primer curso de derecho romano.

Segundo año: Segundo curso de derecho romano, Primer curso de derecho patrio, civil, sirviendo de base el Código Civil del Distrito Federal, adoptado en el estado.

Tercer año: Segundo curso de derecho patrio civil, comprendiendo el Código Civil del Distrito Federal y el de Comercio de la República, Derecho penal patrio, sirviendo de base el Código Penal del Distrito Federal.

Cuarto año: Derecho constitucional, comprendiendo la Constitución general de la República y la particular del estado, Derecho administrativo.

Quinto año: Derecho internacional, Procedimientos civiles conforme al Código del Distrito Federal, Código de Minería. Durante el quinto año, los alumnos asistirán diariamente por lo menos dos horas al juzgado de primera instancia para adquirir los conocimientos prácticos de la profesión.

Sexto año: Procedimientos criminales, Medicina legal, Código militar, Elocuencia forense. En este año los cursantes acudirán por seis meses una hora diaria a la Secretaría del Tribunal Superior y los otros seis meses concurrirán una hora todos los días al bufete de un abogado postulante.

Este documento ilustra los avatares que ha sufrido la enseñanza de la profesión jurídica en los poco más de ciento quince años transcurridos desde el dictado de dicha ley.

Los autores citados señalan que en diciembre de 1893 se emitió un decreto por el cual se suprimió la carrera de abogado, bajo el argumento de que no se consideraba justo que se gastara el dinero del pueblo en provecho de unos cuantos, ya que eran pocos los estudiantes. No será sino hasta 1903 cuando un nuevo decreto ordena nuevamente la apertura de la carrera de abogado, expidiéndose al efecto una ley reglamentaria de la Escuela de Jurisprudencia del Estado. La duración de los estudios era de cuatro años y se cursaban las siguientes materias:

Derecho romano; Derecho mexicano, civil, mercantil y criminal; Derecho internacional público y privado; Procedimientos civiles y criminales, tanto del fuero común como el de la Federación; Derecho constitucional y administrativo; Medicina legal; Economía política; Filosofía del derecho; Leyes de la Federación no codificadas; Leyes del Estado no codificadas.

Ibarra Flores y Parra Bedrán citan que hacia 1907 un nuevo decreto clausuraría la Escuela, pensionando a los alumnos existentes para que fueran a concluir sus estudios profesionales a la ciudad de México. No se volvería a reabrir la escuela sino hasta 1912, mas su funcionamiento irregular motivaría su clausura en 1916. Desde entonces y hasta 1950 no habría ningún instituto de educación superior en el estado que preparara operadores jurídicos.

Para los autores en cita

resultan injustificadas las razones que haya tenido el gobierno del Estado en aquella época para cerrar la Escuela de Jurisprudencia, puesto que... había la imperiosa necesidad de formar abogados locales ya sea para cubrir los puestos públicos que el mismo estado demandara, para satisfacer la demanda de justicia de la población con abogados litigantes oriundos de la localidad, para generar docentes para la misma Escuela y, en general, para generar una cultura jurídica en aras del mejoramiento de las instituciones y de la sociedad guerrerense.

#### IV. EL COLEGIO DEL ESTADO

En 1950, luego de 34 años de ausencia del panorama educativo, se crea nuevamente la carrera de derecho, aduciendo

que en la mayor parte de las poblaciones del Estado no se cuenta con abogados... que puedan prestar sus servicios profesionales en beneficio de los particulares, de agrupaciones campesinas o de trabajadores o bien para el desempeño de los puestos públicos de carácter judicial, técnico o social, por lo que se impone la conveniencia de formar profesionistas competentes, adaptados a nuestro medio y la necesidad de que el gobierno del estado establezca centros de enseñanza profesional para estudiantes que aspiren iniciar la carrera de derecho..., cumpliendo así con su obligación de vigilar que la educación pública sea bien atendida.

Conforme a tal ideario se modificó la ley que creaba el Colegio del Estado, específicamente su artículo décimo. En este precepto se indicaba que la educación profesional sería de carácter universitario y merecería la protección más amplia en sus funciones y desarrollo; asimismo, se indicaba que el criterio que “orientará la educación universitaria tenderá siempre al mejoramiento económico, social y cultural del pueblo y será

por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa”, y a tal tenor “el Estado funda la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales... incorporadas al H. Colegio del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, estableciendo la carrera de Licenciado en derecho... de acuerdo con los planes de estudio, tiempo de duración y las carreras adoptadas por la Universidad Nacional Autónoma de México...”.

Ibarra Flores y Parra Bedrán señalan que la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales se reabre el 12 de diciembre de 1950, siendo su primer director Alberto Saavedra Torija.<sup>5</sup> Destacan los referidos autores que empezó a funcionar antes de que se construyeran las aulas, recibiendo clases los alumnos en el edificio del Tribunal Superior de Justicia o en los domicilios de los maestros. Una vez construidas las aulas, la Escuela funcionó en el edificio docente ubicado frente a la alameda capitalina. A partir del 19 de febrero de 1974 ocupa las instalaciones que hoy se conocen en la Ciudad Universitaria de Chilpancingo, Guerrero.

## V. LA ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

El surgimiento de una institución educativa autónoma en el panorama suriano permitió vislumbrar un futuro optimista para la educación superior de los guerrerenses. Heredera de la estructura del Colegio del Estado, la naciente Universidad Autónoma de Guerrero debía empezar por normar sus criterios educativos. La transformación de la política institucional avizoraba una nueva concepción de la educación superior. Prueba de ello sería la modificación de los planes de estudio en las distintas dependencias universitarias, no siendo ajeno el caso de la entonces Escuela de Derecho y Ciencias Sociales.

Debido a los cambios nominativos de cada una de las instituciones universitarias, resulta complejo analizar el tema a partir de la denominación de cada una de las escuelas, facultades o unidades académicas. Sin embargo, podemos mencionar que la primigenia Escuela de Derecho y Ciencias Sociales retoma sus labores a partir del plan de estudios que,

<sup>5</sup> Cabe destacar que en 2002 el gobierno del estado de Guerrero instituyó el Premio Jurídico “Alberto Saavedra Torija”, para ser entregado anualmente a los abogados, preferentemente guerrerenses, mismo que ha sido entregado a Rutilo Ernesto Guevara Clavel (2002); David Cienfuegos Salgado (2003); Eduardo Murueta Urrutia (2004) y Jesús Salas Moreno (2005).

desde 1950, había adoptado de los estudios profesionales ofrecidos por la Universidad Nacional. En 1962, el Consejo Universitario aprueba la modificación al plan de estudios, que también se anexa como documento histórico en esta obra.

Con el transcurso de los años se dan diversas modificaciones al plan de estudios original: los cursos pasan de ser anuales a semestrales, aumenta el número de asignaturas a cursar, etcétera. Todos estos cambios son palpables al revisar los planes de estudio correspondientes a 1967, 1968 y 1974. Al parecer hubo un plan distinto en 1972, pero nos fue imposible localizarlo, dejando únicamente asentado el dato de su existencia.

Finalmente, debe mencionarse que a principios de los años noventa, del siglo XX, se decidió convocar, en la Escuela de Derecho, a un Foro interno de transformación académica, con objeto de analizar y proponer reformas al plan de estudios vigente. El evento, celebrado entre el 21 y el 25 de octubre de 1991, tuvo abundantes frutos. Son numerosas las conclusiones a las que arribaron las mesas dedicadas al derecho civil (núm. 1), derecho penal (núm. 2), derecho mercantil (núm. 3), derecho constitucional y administrativo (núm. 4), derecho social (núm. 5), filosofía del derecho (núm. 6), economía (núm. 7), recursos humanos (núm. 8), recursos materiales (núm. 9) y extensión universitaria (núm. 10). Destacan, entre las relativas a la actualización del plan y programa de estudios, las siguientes:

1. La supresión del plan de estudios de las siguientes asignaturas: Lógica jurídica, Seminario de tesis, Prácticas forenses y Sistemas económicos contemporáneos.
2. Cambio de nombre y contenido a las asignaturas siguientes: Métodos y técnicas de la investigación jurídica, por Metodología jurídica; Seminario de tesis o servicio social, por Seminario de investigación jurídica; Introducción al estudio del derecho, por Teoría general del derecho; Sistemas y partidos políticos, por Derecho electoral, y Medicina legal, por Medicina forense.
3. Cambio de semestre de algunas materias.
4. Inclusión de nuevas asignaturas, entre las que destacan: Derecho familiar; Criminalística (taller de medicina forense); Contratos mercantiles; Informática jurídica; Derecho procesal mercantil; Derecho municipal; Derecho a la seguridad social; Derecho individual del trabajo; Derecho colectivo del trabajo; Derecho universitario; Deonto-

- logía jurídica (ética profesional); Derecho económico I; Derecho económico II; Derecho penal federal; Derecho penal fiscal; Derecho penitenciario; Derecho ecológico; Derecho turístico, e Idiomas.
5. Impartir en dos semestres el curso de Civil III, Obligaciones.
  6. Que se instalen clínicas procesales para cursar las prácticas forenses.
  7. Que todas las materias adecuen sus contenidos a la legislación y a la realidad sociojurídica del estado de Guerrero.
  8. Que los proyectos de programas se canalicen a la Academia para su consideración.
  9. Que los catedráticos unifiquen y cumplan sus programas, debiendo entregarlos a los alumnos al iniciar el semestre.
  10. Que los programas se elaboren de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento escolar; esto es, señalando objetivos, temática, cronograma, métodos de evaluación y fuentes de información.
  11. Adoptar la seriación de materias en el reglamento interno.
  12. Elaborar digestos de las distintas materias. A quien participe que se otorgue una prima del 100% de su salario mensual, por un plazo de seis meses, además de su publicación y derechos de autor.
  13. Que se implemente la especialidad en derecho penal.
  14. Crear el Instituto de Ciencias Penales dependiente de la licenciatura.
  15. Impulsar la investigación jurídica, creando el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad.
  16. Editar una revista.
  17. Promover el intercambio académico con otras instituciones.

Cabe mencionar que además había conclusiones relativas a los recursos humanos, recursos materiales y extensión universitaria. En un capítulo adicional, las “conclusiones especiales” de dicho evento destacan:

1. Que el presente foro sea el inicio de la transformación de la Facultad.
2. Nombrar comisiones para la elaboración del nuevo plan y programas de estudio, para la elaboración del reglamento interno y para el seguimiento de los resolutivos del foro.
3. Se propone sustituir el plan semestral por el anual.
4. Se propone que el nuevo plan tenga cinco semestres de tronco común y cinco de especialidad en derecho público o privado.
5. Suprimir el examen global para titularse.

6. Que la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales se llame ahora únicamente Facultad de Derecho.
7. Que los investigadores del área del derecho se concentren en la Facultad.
8. Que la maestría en derecho público tenga vinculación real con la Facultad.
9. Que los acuerdos del foro que puedan implementarse ya, se apliquen de una vez.

A decir de los coordinadores del foro, fueron cuatro los problemas centrales que se habían abordado: la obsolescencia del plan de estudios en vigor; la insuficiencia de recursos humanos; la carencia de recursos materiales, y la revisión de los servicios de extensión. Sobre este punto señalaban que se hacía “necesario redefinir y actualizar el servicio social, el bufete jurídico gratuito, las actividades culturales como danza, oratoria, estudiantina, deportes, etcétera, muchas de estas actividades es necesario revivirlas, pues ya no pueden seguir ausentes de la cultura de los abogados”.

Este foro en verdad pudo constituirse en parteaguas de la enseñanza jurídica en el estado de Guerrero, pero en su mayor parte la oportunidad se desperdició. Las propuestas no tuvieron mucho eco, a pesar de que eran viables y factibles casi en su totalidad. La contribución de este foro en la discusión sobre el modelo de enseñanza jurídica en la Universidad Autónoma de Guerrero, con todos los defectos que pudieran atribuírsele, es importantísima, y de hecho se constituyó en una experiencia inédita que concluiría con la aprobación del nuevo plan de estudios en vigor.

Ibarra Flores y Parra Bedrán señalan que la sistematización de las conclusiones del foro y la elaboración del proyecto final, presentado ante el H. Consejo Universitario, estuvieron a cargo de los profesores de la misma escuela de derecho: Carlos Berber Reséndiz, Silvia Ceballos Martínez, Joaquín Corona Guzmán, Miguel Ángel Parra Bedrán, Jorge Sandoval Quiñones y Carlos Rubén Silva García.

## VI. LOS ESTUDIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA

La licenciatura en derecho que actualmente se imparte en la Universidad Autónoma de Guerrero tiene una carga académica de cincuenta asig-

naturas, que se cursan en diez semestres.<sup>6</sup> Los 390 créditos de que consta la carrera tienen una equivalencia en horas de 2, 100 de teoría y 1, 650 de prácticas, para un total de 3, 750 horas globales. El plan de estudios vigente se aprobó por el Consejo Universitario en sesión del 15 de noviembre de 1996, aunque se había empezado a aplicar desde el año escolar 1993-1994, y es fruto del Foro interno de transformación académica que se ha citado líneas atrás.

Para ingresar a la licenciatura en derecho se exigen los siguientes requisitos:

1. Certificado de preparatoria o equivalente, o la práctica del examen global que apruebe el Consejo Técnico respectivo.
2. Haber aprobado el examen de admisión, cuando se provenga de una institución educativa distinta de la Universidad Autónoma de Guerrero.
3. Cubrir las cuotas que fija el arancel.
4. Copia certificada del acta de nacimiento.
5. Cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en los instructivos que expida la Dirección de Servicios Escolares.<sup>7</sup>

Este plan de estudios se aplica actualmente tanto en la Unidad Académica de Derecho, antes Facultad de Derecho (Chilpancingo, Guerrero) como en la Unidad Académica de Ciencias Sociales, antes Escuela de Ciencias Sociales (Acapulco, Guerrero).

Sobre los objetivos que presenta el actual plan de estudios, Ibarra Flores y Parra Bedrán señalan que destacan los siguientes:

- a) La formación de profesionales capaces de dar respuesta a las demandas sociales en el campo del derecho e incidir en la estructura ocupacional, acorde a su preparación integral, así como de constituirse en agente de cambio coadyuvando al desarrollo de la entidad y del país.
- b) Formación de profesionales del derecho que desarrollen el sentido de pertenencia de la Facultad de Derecho en su entorno social.

<sup>6</sup> El semestre debe tener como mínimo una duración de quince semanas.

<sup>7</sup> Según oficio núm. 154, del 12 de junio de 2000, de certificación de los requisitos de ingreso para la carrera de licenciado en derecho, suscrito por el secretario general académico y el director de Servicios Escolares, y dirigido a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- c) Favorecer el desarrollo de prácticas en la investigación científica que posibiliten actitudes reflexivas, críticas y creadoras, tanto como generador de cambios en el derecho como en la solución de problemas sociales.
- d) Fortalecer la vocación de los estudiantes, mediante su participación en un ambiente académico que favorezca el desarrollo de una conciencia social, sustentada en la práctica de la democracia y la solidaridad humana.

Puede afirmarse que este plan de estudios reúne con acierto los tópicos que integran el currículum de la carrera de licenciado en derecho en la mayor parte de las instituciones de educación superior del país; sin embargo, no menos cierto resulta que se ha quedado rezagado en relación con la inclusión de áreas del conocimiento que tienen cada vez mayor trascendencia en la formación del profesionista jurídico.

Como bien señalan los autores en cita, el plan destaca dentro del perfil del egresado que

el nuevo currículo pretende formar profesionales excelentemente preparados en los aspectos técnicos y humanistas; pero esencialmente provistos de una conciencia valorativa y universal para distinguir en todo y por todo, lo justo de lo injusto, lo debido de lo indebido y con una voluntad operante para dirigirse a la senda de la rectitud. Nuestro egresado debe estar preparado preferentemente en el conocimiento y manejo del vasto campo del orden jurídico con todas sus variantes y con las múltiples transformaciones que sufre continuamente.

## VII. LOS PROGRAMAS VIGENTES

En términos generales puede decirse que la mayoría de los programas que integran el plan de estudios vigente reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente; es decir, cuentan con objetivos, una temática estructurada en unidades, se establece un cronograma o división del tiempo destinado a cada unidad, se mencionan los métodos de enseñanza y las formas de evaluación, y finalmente se agregan las fuentes de información básicas.

Sin embargo, la anterior afirmación genérica debe matizarse, pues la mayoría de ellos incurren en la reiterada omisión de no ajustar sus contenidos a la legislación y a la realidad sociojurídica del estado de Guerrero.

Exigencia ésta que resulta justificada con creces en un Estado federal como lo es el Estado mexicano.

Una labor de revisión de los programas vigentes exige que alumnos y profesores respondan a cuestiones básicas que permitan determinar la confiabilidad de los contenidos. Es urgente tal revisión, que no se ha realizado a pesar de que el plan de estudios tiene más de diez años en aplicación. La revisión, actualización y corrección debe partir de una lectura pausada y ordenada. Estamos seguros que habrá ocasión para ello.

A manera de ejemplo señalamos algunos detalles:

1. La introducción que se hace de la asignatura Derecho procesal penal es bastante lamentable. “En el ámbito del conocimiento procesal del derecho penal, el alumno de licenciatura debe orientar su conocimiento a consolidar su aprendizaje para que la Institución con sus fines. La práctica es fundamental, la defensa de los ciudadanos no admite errores, el ejercicio práctico es fundamental”. ¿Qué se quiso decir o destacar? Debe buscarse una redacción adecuada que deje clara la necesidad y la intención de la asignatura.
2. Los objetivos del curso ¿se cumplen en la temática? Si consideramos la asignatura Medicina forense, encontraremos que el objetivo del curso es “proporcionar al alumno los conocimientos básicos”. No se abunda más. Otro ejemplo pudiera ser el caso del Derecho turístico, cuya bibliografía en nada se relaciona con la temática propuesta.

Resulta confuso que en las materias de Práctica forense I y II, se señale como método de enseñanza el de “encargarles [a los alumnos] trabajos de sistematización de estadística” de los tribunales y juzgados. Sobre todo porque en los objetivos planteados el punto central lo constituye que “el alumno adquiera la habilidad para elaborar los escritos más importantes de los diversos procesos y procedimientos”. Por otra parte, debe mencionarse que en el caso de las prácticas forenses resulta ilusorio suponer que durante el desarrollo del curso se podrán elaborar siquiera la cuarta parte de los escritos propuestos (en algunos casos más de cincuenta). Por ejemplo, en el caso de una orden de aprehensión, o de un auto de formal prisión o de libertad, el estudio de los elementos de dicho documento y su redacción no puede representar a un profesional del derecho, menos de cinco horas, como mínimo. Imaginemos al estudiante de la licenciatura. Es poco

tiempo el que puede dedicarse a la revisión y elaboración de los escritos señalados.

A ello habrá que agregar una defectuosa división del tiempo estimado, puesto que se dan igual cantidad de horas a las materias civil, familiar y agraria, con contenidos totalmente distintos.

3. Otro caso paradójico: la asignatura Taller de redacción jurídica. Desde el título podemos imaginar parte de los objetivos, pero... leámoslos: “al concluir éste [el curso] el alumno identificará, reconocerá y ejercerá el proceso de comunicación oral, en la realización de trabajos técnicos, teóricos y prácticos vinculados con el ámbito jurídico”, y se agrega: “asimismo, utilizará acotadamente [¿?] y manejará con precisión el lenguaje jurídico y la terminología del derecho dentro de sus contextos específicos”. ¿Y la redacción jurídica dónde quedó?
4. En la asignatura Derecho electoral, el programa menciona todavía al Tribunal Federal Electoral, es decir, no se ha hecho la adecuación para hablar del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se habla de los “delitos electorales previstos en la ley”, sin mencionarse el capítulo especial contenido en los ordenamientos penales vigentes. Ello sin contar que prácticamente no dedica ningún espacio al análisis del ordenamiento e instituciones locales del derecho electoral. Ciertamente, al dictarse el programa no existía en el sistema jurídico electoral tal institución, pero lo señalamos para que se advierta la necesidad de actualizar dicho programa.  
Con relación al tema de la actualización que requiere el plan y programas de estudio, debe mencionarse que sería importante que la revisión permitiera incorporar los trabajos jurídicos que de manera constante se están publicando en el estado de Guerrero, sobre diversas áreas jurídicas. De esta manera se permitiría a los alumnos entrar en contacto con el sistema jurídico local, sin soslayar el conocimiento de las instituciones federales. El desarrollo del derecho en el estado ya no puede pasar por la reiteración de las instituciones o la copia de las reformas que a nivel federal se dan, como hasta hace poco era la tendencia.
5. En el programa de la asignatura Derecho internacional público se utiliza un concepto infrecuente: “arena internacional”. Este concepto sugiere la idea de un espacio de confrontación y quizá por ello el énfasis que se pone con relación a la “paz regional y universal”. Este enfoque parece encontrarse rebasado luego del fin de la deno-

minada Guerra fría. Debe revisarse la terminología utilizada para adecuarla a los tiempos presentes.

6. Finalmente, debe decirse que un análisis de la bibliohemerografía actual dará cuenta de la necesidad de que se revisen las sugerencias bibliográficas de los programas de estudio, en todos los casos. Resulta ilustrativo, sólo como ejemplo, el caso de Filosofía del derecho, donde la bibliografía recomendada es bastante atrasada y poco adecuada para cumplir con la formación de un moderno jurista.

Las corrientes contemporáneas del pensamiento jurídico y político no se ven reflejadas por ninguna parte. Por citar algunos autores al azar, diremos que Ferrajoli, Habermas, Zagrebelsky, Atienza, Posner, Berlin, Nieto, Kymlicka, Tomás y Valiente, González Pérez, Gordillo, Muñoz Machado o incluso autores nacionales como José Ramón Cossío, Manuel González Oropeza, Héctor Fix-Fierro o Miguel Carbonell esperan otros tiempos para incluir sus aportes y reflexiones doctrinales en las recomendaciones bibliográficas de nuestra Facultad, ahora Unidad Académica de Derecho. Con tal señalamiento no pretendemos otra cosa que hacer notar la evolución doctrinal que a últimas fechas se observa en el panorama editorial mexicano, a la vez, acercar, cuando es posible, al alumno y al docente a la producción jurídica que se desarrolla en Guerrero.

A la hora de promover la revisión y actualización del plan y de los programas de estudio habrá que tomar en cuenta los nuevos aportes de la doctrina jurídica nacional y extranjera en las diversas áreas jurídicas, para garantizar una formación integral que permita al egresado estar en posibilidades de realizar las especializaciones o posgrados que requiera su destino laboral o profesional, pero sobre todo que le permitan contribuir al desarrollo de la ciencia jurídica desde las múltiples trincheras que permite su ejercicio como docente, investigador, juez, asesor, legislador, o cualquiera otra función.

Temas tales como el derecho parlamentario, la argumentación jurídica, el marco jurídico de la diversidad cultural en México; el derecho constitucional y administrativo de las entidades federativas; el control de la constitucionalidad local y el derecho procesal constitucional; la protección jurídica de los datos personales; las obligaciones y la responsabilidad civil en el contexto de una sociedad informatizada; el derecho de los pueblos indígenas; la administración de justicia y su reforma; la reacción penal contra el individuo; la protección de los derechos de la vícti-

ma y/u ofendido por el delito; el derecho jurisprudencial; los órganos constitucionales autónomos; las implicaciones de los procesos de globalización; la docencia jurídica y el estudio de casos; la psicología jurídica; la revisión del concepto de autodeterminación y su aplicación para los pueblos indígenas; los nuevos contratos y la biojurídica; la seguridad nacional frente a la informática; los experimentos con el genoma humano y sus repercusiones éticas y jurídicas, entre muchos otros, son temas que ameritan incorporarse de manera decidida en el curriculum universitario de la enseñanza del derecho.

El aumento sustancial de la información jurídica y la necesidad de ir especializando al alumno imponen la viabilidad de reincorporar las materias optativas desde el octavo semestre, procurando así la deseable especialización del alumno egresado de nuestra *alma mater*. Además, estamos seguros de que tal labor arrojará resultados interesantes, puesto que un número importante de materias que actualmente se imparten en nuestra Unidad Académica de Derecho son asignaturas que en otras instituciones son consideradas como optativas.<sup>8</sup> Aunado a lo anterior, debe mencionarse que sus contenidos, prácticamente similares (o incluso mejores los de la UNAM), se imparten en un número menor de horas. Ello se logra evidentemente con profesores expertos que pueden distinguir lo principal de lo accesorio y transmitir tal concepción de cada una de las asignaturas.

Las comparaciones siempre resultan odiosas, pero veamos el caso de la asignatura Derecho municipal, según la estructura que presenta el programa de la UNAM y el de nuestra Universidad Autónoma de Guerrero:

<sup>8</sup> Únicamente con el propósito de establecer un parámetro de comparación diremos que en la Facultad de Derecho de la UNAM, las materias optativas se cursan en el décimo semestre y se deben acreditar cuatro asignaturas de una sola área o áreas diversas. Las asignaturas contempladas son: Área de derecho privado: derecho notarial y registral; propiedad intelectual; seguros y fianzas; quiebras y suspensiones de pagos. Área de derecho internacional: nacionalidad y extranjería; derecho marítimo; derecho aéreo y astronáutico; sistema internacional de los derechos humanos. Área de derecho penal: criminología; medicina forense; derecho penitenciario; penología. Área de derecho social: derecho burocrático; derecho del consumidor; derecho demográfico; derecho militar. Área de derecho fiscal: instituciones de derecho financiero; la empresa y las contribuciones; impuesto personal sobre la renta; derecho aduanero. Área de derecho político: sistema político mexicano; derecho municipal; derecho electoral; derecho parlamentario.

<i>Universidad Autónoma de Guerrero</i>	<i>Universidad Nacional Autónoma de México</i>
1. El derecho municipal [10 horas] 2. El origen del municipio [7 horas] 3. Antecedentes históricos del municipio [10 horas] 4. Principales conceptos municipales [10 horas] 5. Teoría de la naturaleza jurídica del municipio [10 horas] 6. Formas de gobierno municipal [5 horas] 7. El municipio como persona jurídica y sus elementos constitutivos [10 horas] 8. El municipio en las Constituciones de México [5 horas] 9. Reformas al artículo 115 constitucional [8 horas]	1. Presentación del curso [2 horas] 2. Conceptos del municipio y del derecho municipal [4 horas] 3. Territorio municipal [2 horas] 4. Población municipal [3 horas] 5. Gobierno municipal [3 horas] 6. Autonomía y libertad del municipio [2 horas] 7. El municipio en la estructura constitucional del Estado mexicano [2 horas] 8. Dinámica constitucional del municipio en México [2 horas] 9. La capacitación cívica municipal [2 horas] 10. Aspectos electorales municipales [2 horas] 11. Revocación, suspensión o desconocimiento del ayuntamiento o del mandato de alguno de sus miembros [2 horas] 12. Patrimonio y hacienda municipales [4 horas] 13. Funciones públicas municipales [2 horas] 14. Servicios públicos municipales [5 horas] 15. Municipio y urbanismo [4 horas] 16. Derecho municipal comparado [4 horas]
<i>Total de horas: 75</i>	<i>Total de horas: 45</i>

Puede advertirse que el programa de la UNAM resulta mucho más completo cuando se le compara con el de la Unidad Académica de Derecho. En el caso particular, si se acude a revisar los contenidos de cada una de las unidades, con la esperanza de que se podrán encontrar los temas que se mencionan en el programa de la UNAM, permítanme desistirme de tal intento. El programa de la Universidad Autónoma de Guerrero tiene un enfoque eminentemente histórico, el alumno pasa más de la mitad del curso revisando concepciones y normas que no tienen nada que ver con el modelo municipal que actualmente tenemos en México. A ello habrá que añadir las ventajas del curso de la UNAM, que se ocupa de temas sustanciales de la institución municipal. Consecuencia: en materia de derecho municipal (y considerando que efectivamente se cumpla con el plan de estudios propuesto) el alumno egresado de la UNAM contará con mayor información que el egresado de nuestra *alma mater*, con la re-

percusión laboral que ello implica, y por tanto el efecto social que puede significar.

Esto es una verdad de Perogrullo. Desde el derecho romano viene aquella divisa que puede aplicarse con justicia a muchos de los docentes jurídicos hoy día: “nadie enseña lo que no sabe”. Lo ideal es contar con profesores que sepan lo que van a transmitir y que no estén preparando la clase el día anterior; que puedan incentivar al alumno a conocer la institución en estudio y no que terminen por aburrirle con su ignorancia.

Veamos otro caso; ahora la asignatura de Derecho electoral:

<i>Universidad Autónoma de Guerrero</i>	<i>Universidad Nacional Autónoma de México</i>
<i>Objetivo del curso:</i> El alumno explicará e integrará los fundamentos y contenidos del derecho electoral, su desarrollo y ubicación respecto a las diversas democracias; asimismo, analizará el sistema mexicano y sus relaciones con otros sistemas jurídico-electorales.	<i>Objetivo del curso:</i> Al concluir éste, el alumno aplicará e interpretará adecuadamente la legislación electoral federal; precisando los bienes jurídicos tutelados y los principios rectores en la materia, la organización de las elecciones, el procedimiento contencioso electoral y la participación de los diversos entes políticos.
1. Introducción al estudio del derecho electoral [15 horas] 2. Sistemas electorales [15 horas] 3. Actores electorales [12 horas] 4. Proceso electoral [15 horas] 5. Justicia electoral [18 horas]	1. Aspectos generales del derecho electoral [6 horas] 2. Sistemas electorales [8 horas] 3. Sujetos electorales [12 horas] 4. Proceso electoral [4 horas] 5. Justicia electoral [15 horas]
<i>Total de horas: 75</i>	<i>Total de horas: 45</i>

Independientemente de averiguar quién copió a quién, vale la pena resaltar el hecho de que el programa de la UNAM se agota más rápidamente, cubre los mismos contenidos y al final cumple con sus objetivos, lo que quizá no ocurre con el objetivo fijado en la Universidad Autónoma de Guerrero.

Esto puede llevar a considerar otra opción: el aumento de asignaturas y la disminución del tiempo destinado a desarrollar los contenidos de la misma. Nos atrevemos a manifestarnos en contra de tal medida. Mientras no se cuente con una planta docente especializada resultará inadmisibles concebir la educación jurídica de manera integral. Implementar tal opción sin una planta docente cualificada y comprometida será condenar a los alumnos a egresar con un déficit sustancial de los conocimientos mínimos exigidos en el mercado laboral y social.

Por otra parte, la lectura de los temas mencionados *supra* sirve de indicador de otra circunstancia: resulta urgente volver la mirada a la tradición social que veía en los juristas a los hombres cultos, humanistas y comprometidos. El derecho no puede aislarse de las demás disciplinas; al contrario, debe servirse de todas ellas para que su interpretación y aplicación cumpla con las necesidades reales de una sociedad que ha sufrido constantes procesos de desvaloración de sus derechos. El abogado, el licenciado en derecho egresado de la Universidad Autónoma de Guerrero, tiene el enorme reto de promover y consolidar una cultura jurídica que penetre y cubra todos los estratos sociales. Esa labor no podrá darse si no tenemos egresados cultos y comprometidos con su entorno y sobre todo con la sociedad, que ha sido pródiga a la hora de cubrir su formación profesional.

Creemos que estas reflexiones hablan de la necesidad de promover la revisión y actualización del plan de estudios, una revisión concienzuda que permita mejorar la enseñanza del derecho en la Universidad Autónoma de Guerrero. Los defectos o errores advertidos en los ejemplos que hemos puesto, tomados todos al azar, deben ser corregidos. Esa es tarea de alumnos y profesores.

### VIII. EL FUTURO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN GUERRERO

El enorme reto que se plantea en el mediano plazo es la formación de un profesional del derecho capaz de participar en los diversos ámbitos de la labor jurídica. Para ello el primer paso es mantener un plan de estudios flexible y actualizado.

En el estado de Guerrero podríamos mencionar diversos tópicos que constituyen los retos pendientes, los rubros de una agenda que no puede posponerse: educación, derechos humanos y medio ambiente. Los tres rubros tienen una connotación jurídica que no puede soslayarse desde la docencia universitaria y la investigación jurídica. Como bien lo hace notar un egresado de la Facultad de Derecho: ¿cómo fue posible que la materia de Derechos humanos recién se incluyera en el curriculum de derecho, si el estado de Guerrero tenía esa problemática desde los años sesenta (siglo XX)? E igual sucede con Derecho ecológico. Habrá que hacer notar además que luego de tener un sistema jurídico bastante afortunado, legado del

gobierno de José Francisco Ruiz Massieu, las transformaciones legislativas posteriores han ido dando al traste con él, y en la actualidad se impone una labor de revisión y actualización del marco constitucional y normativo del estado.

Aunado a lo anterior, no se puede dejar de reflexionar sobre el modelo de enseñanza. La tendencia que parece advertirse es el estudio de casos como modelo didáctico y pedagógico. Una tendencia comprensible al advertir que el sistema jurídico mexicano lleva bastante camino andado en su judicialización. En tal sentido, debe señalarse que la preponderancia que han tomado las decisiones judiciales sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas jurídicas ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los patrones de enseñanza del derecho. Los dogmas jurídicos han empezado a moverse. La jerarquía constitucional de las normas también presenta signos de modificación. La clásica división de poderes se trastoca con la aparición de los órganos constitucionales autónomos. El federalismo se ve fortalecido en su visión original. El surgimiento de mecanismos de control de la constitucionalidad en el ámbito local impone una nueva visión del constitucionalismo mexicano. La responsabilidad de los servidores públicos se exige a cada momento. Este escenario significa información y más información jurídica para el alumno. Los periódicos, revistas, noticieros de televisión y radio, la Internet; todo sirve para que el estudio de los contenidos temáticos empiece a manejarse mediante el análisis de los casos particulares que cada día se dan a conocer.

Debe hacerse palpable para el alumno la importancia del estudio de los principios y valores jurídicos en la comprensión de los sucesos políticos actuales. Sólo de esta manera promoveremos la imagen de un profesionista culto, pero también comprometido socialmente. El papel que desarrolle el futuro jurista dentro de la sociedad está condicionado en gran parte por el manejo de los contenidos del curriculum universitario.

Quizá por ello muchas escuelas jurídicas promueven, al inicio del semestre y a modo de bienvenida para los alumnos de nuevo ingreso, conferencias magistrales en las cuales destacados profesores hacen notar la importancia que tiene el derecho en la sociedad y la enorme responsabilidad de estudiantes y profesores para formar un abogado que se comprometa con la comunidad de la que es parte, exigiéndole ello su máximo esfuerzo. Sería benéfico que la Unidad Académica de Derecho, siguiendo tal ejemplo, promoviera conferencias magistrales en ambos turnos, que, dictadas por sus mejores profesores, sirvieran para que el alumno advierta los

retos que enfrenta el derecho hoy y sobre todo que haga notoria la necesidad de ingresar a los estudios jurídicos con una vocación por el derecho.

La Unidad Académica de Derecho está a tiempo de promover un nuevo foro, un nuevo análisis del plan y de los programas vigentes, todo con el objetivo de proveer a la mejor formación de los operadores del derecho guerrerense. Un diagnóstico previo, que permita medir la cultura jurídica de alumnos y profesores, no debe descartarse. Es más, enfrentados a la circunstancia de que existe un auge de instituciones de educación superior, privadas todas ellas, que imparten estudios jurídicos, tal diagnóstico y revisión resultan urgentes. Se requiere saber si los profesores con que cuenta la Unidad están a la altura de las circunstancias.

Debe señalarse que si no es desde el interior de la Universidad, ese diagnóstico puede venir desde el exterior, a iniciativa de otras instituciones de educación superior, y con una finalidad distinta de la de establecer un diagnóstico certero y oportuno sobre el nivel académico tanto de alumnos como de profesores.

Ibarra Flores y Parra Bedrán habían señalado que los institutos de educación jurídica tenían como necesidad y justificación de su existencia; entre otras, la generación de una cultura jurídica, en este caso, en aras del mejoramiento de las instituciones y de la sociedad guerrerense. Basta concluir, en el rubro de la creación de la cultura jurídica, que no se ha contado con una política institucional con relación a la publicación de monografías, libros de texto o publicaciones periódicas. Los escasos materiales bibliohemerográficos tienen, en su gran mayoría, como antecedente esfuerzos individuales de los propios autores.

Esta situación da cuenta de una crisis en la enseñanza del derecho en Guerrero. Lejana está la pretensión de participar en la consolidación institucional y social del estado, que son las metas fijadas para las escuelas jurídicas. A cincuenta y seis años de la merecida reapertura de los estudios jurídicos profesionales en el estado de Guerrero, vale la pena cuestionarnos sobre el éxito en tal empresa, sobre todo enfrentados a una triste realidad: la producción de esa cultura jurídica no tiene los espacios editoriales que se supone merece una institución más que centenaria.

## IX. LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS JURÍDICAS

Quizá uno de los aspectos que merecen un especial énfasis es el relativo a las publicaciones periódicas. Hemos visto que la producción bibliográfi-

ca por parte de los profesores, alumnos y egresados de nuestra Facultad ha sido en extremo raquíta, al menos considerando que se trata de una escuela en exceso centenaria. Si bien el aspecto hemerográfico se encuentra en igual situación, es preciso hacer referencia a algunos casos concretos: las revistas *Criterios* (1992-1994), *Reflexiones Jurídicas* (1992-2000), *Lecturas Guerrerenses* (1995-1997), *Concordancias. Estudios Jurídicos y Sociales* (1996-2000), y *El Tinterillo* (1997-1998). En el ámbito institucional público se encuentran *Justicia Administrativa* del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y *Altamirano* del Congreso local.

### 1. *Criterios*

Uno de los primeros trabajos editoriales de la Facultad de Derecho fue la publicación de *Criterios*, que apareció como *Boletín informativo estudiantil de la Facultad de Derecho* y acabó siendo *Revista Informativa de la Facultad de Derecho*. Este esfuerzo editorial aparece en septiembre de 1992, y en su editorial explica que nace por iniciativa y propuesta de un grupo de jóvenes estudiantes con la finalidad de participar y coadyuvar al mejoramiento de la institución. Los problemas que se viven al interior de la Facultad se reflejan en el ánimo de estos estudiantes, quienes se proponen “organizar a la comunidad estudiantil, acabar con las divisiones... por esto una primera condición... es que se mantenga una imparcialidad en los problemas internos que nos aquejan”. Esta posición de los estudiantes permite ver cuánto han influido las pasiones políticas en detrimento de la academia en nuestra querida Escuela, así como los intentos por impulsar una verdadera superación académica a su interior.

Al inicio esta revista funciona con un consejo editorial, del número uno al seis, para a partir del número siete contar con un directorio. Participaron en su consejo editorial Simón Cabrera Sixtos, Raúl Calvo Barrera, Esthela Damián Peralta, Joel Eugenio Flores, Jorge Falcón Telumbre, César Julián Bernal, Edgar F. Peralta Sánchez, Víctor Reza Pedroza, Rocío Loaeza González, Rubí Nandí Zambrano. A partir del número siete la dirección de la revista queda a cargo de Raúl Calvo Barrera, y la subdirección, de Esthela Damián Peralta. En este periodo se suman al esfuerzo editorial nuevos integrantes: Francisco J. Luna Alarcón, Celestino Araujo Bravo, Estela Fonseca Peñaloza.

*Criterios* fue una revista bimestral que apareció durante el periodo comprendido de septiembre de 1992 a marzo de 1994.

## 2. *Reflexiones Jurídicas*

Esta publicación aparece primero como “órgano de difusión y análisis de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero”, para, a partir del número dos, aparecer como “órgano de difusión y análisis de la Facultad de Derecho y la Maestría en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Guerrero”. En el último número aparece como “órgano de difusión y análisis de la Maestría en Derecho Público”.

En los primeros números existe un consejo editorial y un consejo de redacción. El consejo editorial se integra por un director y un subdirector. En los primeros números tales cargos correspondieron al doctor Marcial Rodríguez Saldaña y a la doctora Beatriz Guadalupe Parra Bedrán, respectivamente. El consejo de redacción se encuentra a cargo de la licenciada Rosa Icela Ojeda Rivera y del licenciado Miguel Ángel Parra Bedrán. Para el cuarto número aparece como responsable de la revista José A. Romero Olea.

Hasta el momento, *Reflexiones Jurídicas* ha sido la única publicación editada por la Facultad, aunque cabe señalar que aparece como publicación de la Maestría en Derecho Público. En 1995, el número doble, 2-3, de la revista *Posgrado* (órgano de difusión de la docencia e investigación de los posgrados de la UAG) fue elaborado y publicado por la Coordinación de la Maestría en Derecho Público.

## 3. *Lecturas Guerrerenses*

Esta publicación, editada por la Fundación Académica Guerrerense, A. C. surge a partir de la experiencia obtenida con *Criterios*, por dos de los principales responsables: Raúl Calvo Barrera y César Julián Bernal. La periodicidad de *Lecturas Guerrerenses* fue trimestral, aunque en sus inicios era de carácter bimestral. El director de la publicación, desde su fundación, fue David Cienfuegos Salgado, siendo subdirector de la misma Antolín Sotelo Sánchez. También participaron en distintos momentos y en diversas actividades Eugenio Vargas Casarrubias, Esperanza Guzmán Hernández, Eliseo René Alvarado Villalobos, Jesús Castillo Aguirre, Adolfo Altamirano Villanueva, Soyla Rosa Cárdenas Bahena, Francisco Ortiz Candia, Susana Castillo Díaz, Gloria Alejandra Arcos Carvajal y Erica del Carmen Salgado Sandoval.

La revista contenía al menos cuatro secciones: *Numerus*, *Lecturas*, *Raíces y Anexjus*. En la primera se presentaba información estadística; la segunda sección, dedicada a los artículos jurídicos o de análisis político; la tercera presentaba artículos que versan sobre algún aspecto del estado de Guerrero, y la cuarta contenía un resumen de lo publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, así como leyes, reglamentos o reformas a éstos, de interés general.

Se editaron diez números, que comprenden de septiembre de 1995 a diciembre de 1997.

#### 4. *Concordancias. Estudios Jurídicos y Sociales*

En noviembre de 1996 aparece la revista *Concordancias. Estudios jurídicos y sociales*, editada por el Centro de Investigación, Consultoría y Docencia en Guerrero, A. C. Esta asociación civil, integrada por profesores y egresados de la Facultad de Derecho, emprende el reto de establecer una revista distintiva de la Facultad de Derecho, por lo que en principio establece convenios de colaboración con la dirección de la Facultad y con la Maestría en Derecho.

El director de la revista fue Mauro Valdez Castro, fungiendo como subdirectora Esperanza Guzmán Hernández. A partir del cuarto número, diversas actividades alejan al entonces director de la revista, y ésta pasa a ser coordinada por diversas personas.

En este proyecto, quizá el más ambicioso de los intentados, se contempla la participación de profesores, alumnos y público en general para difundir los más variados tópicos jurídicos y sociales que pueden interesar a los estudiosos del derecho y de otras áreas humanístico-sociales.

Las ediciones muestran la diversidad de opiniones y temas tratados, así como la pluralidad de participantes de diversas instituciones de educación superior del país y de instancias gubernamentales estatales y federales.

#### 5. *El Tinterillo*

Con el aval y apoyo del Centro de Investigación, Consultoría y Docencia en Guerrero, A. C. y en particular de los profesores Ángel Miguel Sebastián Ríos y Mauro Valdez Castro, aparece a finales de 1997, *El*

*Tinterillo*, publicación realizada por jóvenes alumnos de la Facultad de Derecho, que inyectan en este proyecto las ansias y espíritu por coadyuvar en la transformación de la institución.

El contenido de esta publicación es variada, desde poemas hasta notas chuscas, de entrevistas a legislación universitaria, artículos y crónicas de actividades.

Para la edición de este periódico estudiantil se contó en su momento con el apoyo de los talleres del periódico *Vértice*, dirigido por Miguel Ángel Castorena Tenorio. Abarcan el periodo comprendido entre octubre de 1997 y marzo de 1998. Intervienen en su elaboración como asesores los integrantes del CIGRO: Ángel Miguel Sebastián Ríos, Vicente Camacho Vidal, Mauro Valdez Castro, Humberto Santos Bautista, Esperanza Guzmán Hernández y David Cienfuegos Salgado, así como el entonces director de la Facultad de Derecho, licenciado Francisco Flores Guerrero.

## 6. *Justicia Administrativa*

Dentro del rubro de la difusión jurídica en el estado de Guerrero es preciso mencionar los trabajos de divulgación e información de la *Revista Jurídica* (y más recientemente denominada *Justicia Administrativa*) editada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Señaló el entonces presidente del órgano colegiado que con la aparición del primer número, correspondiente a abril de 2001, de la revista *Justicia Administrativa*, “reactivamos el órgano de difusión de esta instancia jurisdiccional”. Se trata de una segunda época, ya que en los primeros meses de existencia de este Tribunal, allá en 1987, apareció la revista de la institución con dicho nombre.

En la presentación del primer número de la segunda época se señaló: “esperando que *Justicia Administrativa* contribuya a difundir la existencia, competencia y actividades del Tribunal, sometemos a consideración de todos ustedes este número con la finalidad de participar en la construcción de un Guerrero mejor para todos, donde florezcan la igualdad, la justicia y las libertades”. Un deseo que se reiteró en la presentación del segundo número, al señalar “nuestro anhelo de que *Justicia Administrativa* contribuya a fomentar la cultura contenciosa en todo el estado de Guerrero, de tal manera que más guerrerenses sean partícipes de las bondades y beneficios de la impartición de justicia administrativa”.

### 7. *Altamirano*

Finalmente, debe mencionarse la revista *Altamirano*, publicada bajo los auspicios del Congreso local. Esta revista representa una excelente fuente de información jurídica, tan necesaria para los estudiantes de la Facultad de Derecho. Esta es una de las revistas jurídicas más significativas del estado de Guerrero, sobre todo por su continuidad, pues a la fecha ha rebasado la treintena de números. Su edición corresponde al Congreso local a través del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”.

### X. BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN NÁJERA, Olga Iris, “El posgrado de derecho y el desarrollo regional”, *Posgrado*, año 2, núms. 2 y 3, septiembre de 1995.
- BONILLA ROMERO, Rafael, *Memoria de la creación y modificaciones de los planes de estudio en la UAG 1962-2001. Unidades académicas de educación superior*, Chilpancingo, UAG, Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, 2003.
- CIENFUEGOS SALGADO, David (comp.), *Las Constituciones del estado de Guerrero*, 2a. ed., Chilpancingo, Fundación Académica Guerrerense, 1996.
- (comp.), *Los planes y programas de estudio de la Licenciatura de Derecho en la Universidad Autónoma de Guerrero*, Chilpancingo, Fundación Académica Guerrerense, 2004.
- IBARRA FLORES, Román, “Reseña histórica de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero”, *Lecturas Guerrerenses*, núm. 3, enero-febrero 1996, pp. 25 y 26.
- y PARRA BEDRÁN, Miguel Ángel, *Historia de la Facultad de Derecho*, Chilpancingo, Universidad Autónoma de Guerrero, 2002.
- PARRA OCAMPO, Leopoldo, *Anecdotario*, Chilpancingo, 1989.
- , *Apuntes para la historia de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la UAG*, Iguala, H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, 1993.
- , *La evolución del Ministerio Público en el estado de Guerrero*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1989.